

Barinas; 24/03/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0449

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• FRUTERIA ALTO BARINAS, F.P. PAG. 1



FRUTERIA ALTO BARINAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 196° y 149°

Abogado MAQUERLY MABEL CHACON PINEDA, Registrador Mercantil Suplent

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-B REGMER2**. Número **91** del año **2008**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-120

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FRUTERIA ALTO BARINAS, F.P
Número de Expediente: **412-120**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
SU DESPACHO: Yo, CELINA GOMEZ DE SANTANA, de nacionalidad Portugués, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.061.698, civilmente hábil y de este domicilio, actuando en este acto en mi condición de Propietaria de la Firma Personal denominada FRUTERIA ALTO BARINAS, F.P., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Barinas, en fecha 27 de Octubre de 2008, bajo el N° 91, Tomo -6-B, con modificación en fecha 18 de Marzo de 2021, bajo el N° 4, Tomo -5-B; ante usted ocurro respetuosamente para exponer: De lo antes expuesto manifiesto mi voluntad de ampliar su objeto social, modificando así la Clausula Segunda, la cual queda redactado de la siguiente manera: "La Firma Personal tendrá como objeto todo lo relacionado con: la venta al mayor y detal de legumbres, verduras, vegetales, frutas, cereales, leguminosas, víveres en general, carnes de diferentes tipos; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros); alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; productos y artículos elaborados en plástico; la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; ferretería menuda, artículos de oficina; bisutería y quincallería en general.-"; aumentando su capital de la forma siguiente: de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), hoy UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), según Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06 de Agosto de 2021, entrando en vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2021 para la reconversión de la moneda, ya constituidos a CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), es decir, un aumento de CUATRO MIL (Bs. 4.000,00), representados en mobiliarios y equipos propios. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Aumento de Capital, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas; modificando así la Clausula Cuarta del Documento Constitutivo, la cual queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital de la Firma Personal es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), representados en Documento Constitutivo y Aumento de Capital mediante la presente participación.-". Solicito muy respetuosamente a la Ciudadana Registradora ordenar la inserción de la presente participación, y se me expida Copia Certificada de la misma con el auto que le provea. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su otorgamiento.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 196° y 149°

Municipio Barinas, 27 de Octubre del Año 2008

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ATILIA VALENTINA OLIVO GOMEZ IPESA N.: 50850, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **91**, TOMO **-6-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 100,74** Según Planilla RM No. **827**, Banco No. **333198** Por **BS. 46,00**. La identificación se efectuó así: **CELINA GOMES DE SANTANA, C.I: E-82.016.698**.

Abogado Revisor: **ROSNELL MARIA PEREZ DIAZ**

Registrador Mercantil Suplente
FDO. Abogado MAQUERLY MABEL CHACON PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FRUTERIA ALTO BARINAS, F.P
Número de Expediente: **412-120**
CONST